RESOLUCIÓN N°4247

(3 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se justifica la contratación directa con la **CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN,** de “Arrendamiento de puestos de trabajo físicos adecuados y habilitados en las instalaciones de RUTA N, para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades que dan cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL “MEDELLÍN TE QUIERE” conforme a las metas e indicadores del Instituto Social De Vivienda Y Hábitat De Medellín – ISVIMED**”.** con fundamento en lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8 y

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 52 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, Decreto de nombramiento N° 0146 del 3 de febrero de 2026 y posesionado mediante Acta No. 0159 del 5 de febrero de la misma anualidad y el Acuerdo del Consejo Directivo del ISVIMED 01 del 2009,

CONSIDERANDO QUE:

A. El ISVIMED tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.

 En cumplimiento de su misionalidad el ISVIMED requiere celebrar un contrato interadministrativo con una Entidad Pública que permita entregar a título de arrendamiento al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED el uso y goce de puestos de trabajo, para ser destinados exclusivamente al funcionamiento de la Entidad y al desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento de su objeto misional y de sus funciones institucionales.

 En atención a las necesidades actuales del ISVIMED, se requiere contar con una solución inmobiliaria que permita disponer de puestos de trabajo debidamente adecuados y habilitados, con capacidad suficiente para albergar las unidades de trabajo requeridas por la Entidad y facilitar la articulación entre sus diferentes equipos, optimizando la distribución y aprovechamiento de las áreas disponibles.

 La necesidad institucional no se limita, por tanto, a la disponibilidad material de un inmueble, sino que comprende la posibilidad de contar con una infraestructura que permita su utilización efectiva para el fortalecimiento y desarrollo de las metas institucionales del ISVIMED, evitando que la Entidad deba asumir de manera independiente múltiples actividades de adecuación, instalación y puesta en funcionamiento que puedan generar mayores tiempos de implementación, costos adicionales o dificultades operativas.

B. Para esta contratación EL ISVIMED cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($241.800.000) IVA INCLUIDO respaldados en la disponibilidad presupuestal Nº 747 del 31 de agosto de 2026

C. El ISVIMED con el fin de dar cumplimiento, al Plan de Desarrollo Distrital 2024 2027 “Medellín Te Quiere”, pilar 4.

D. El ISVIMED es una Institución publica descentralizada del Distrito de Medellín, con personería jurídica cuenta con autonomía administrativa y financiera que tiene como objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural. y se encuentra domiciliada en Medellin.

E. La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas, y en el numeral 4 literal c) establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos. El Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe llevarse a cabo, por regla general, mediante licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, autoriza la Contratación Directa en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

(...)

Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

Literal c) Inc. 1. Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo". En esta misma línea la Ley 1474 de 2011, en su artículo 95, inciso 2, establece que: "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales."

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, reglamentó la celebración de los contratos interadministrativos así: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

F. Que para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de la experiencia necesaria para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato y cuyo objeto social corresponda a la asesoría en temas legales y/o jurídicos.

G. Que en el comité de contratación N°31 del 1 de septiembre de 2026, se recomendó y aprobó esta necesidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar como modalidad de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA para la realización de *"Arrendamiento de puestos de trabajo físicos adecuados y habilitados en las instalaciones de RUTA N, para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades que dan cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL "MEDELLÍN TE QUIERE" conforme a las metas e indicadores del Instituto Social De Vivienda Y Hábitat De Medellín – ISVIMED*. Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial de DDOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($241.800.000) IVA INCLUIDO respaldados en la disponibilidad presupuestal Nº 747 del 31 de agosto de 2026, con un plazo El plazo de ejecución contractual será tres (03) meses y veintisiete (27) días, contados a partir de la orden de inicio en la plataforma SECOP II sin superar el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Justificar el indicado proceso contractual contrato interadministrativo bajo la modalidad DIRECTA, conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – c, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, por tratarse de un contrato con LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN .

Los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las instalaciones de Isvimed y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Medellín a los 2 días de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID
Director
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Elaboró	Carolina Pelaez Arango Abogado Contratista – Contratación	Revisó	Dalia Hernández Jiménez Profesional Especializado Subdirección Jurídica.	Aprobó	Juliana Rendón Herrera subdirectora Jurídica.